

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 26 de Octubre último me dice lo siguiente:

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República por conducto del Ministro de la Guerra, con fecha 19 del corriente dice á este Ministerio lo que sigue:

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Habiéndose hecho circular la especie de que este Consejo no satisface las cantidades que reclaman sus acreedores con objeto de inclinarles á la venta de sus créditos y lucrarse así de una manera nada equitativa, se anuncia á los interesados que este centro distribuye diariamente las cantidades que le facilita el Tesoro, dando la preferencia á las viudas, huérfanos, soldados inútiles y cumplidos que los reclaman personal ó directamente; pues si bien muchos de los apoderados lo son desinteresadamente, hay bastantes que se aprovechan de la credulidad é ignorancia de los que venden sus créditos por una parte muy insignificante de su valor; y cuando reclamándolos personalmente ó por escrito, se les abona ó gira segun lo deseen; y los que lo verifican por apoderado deben sujetarse á un turno riguroso para su cobro. Madrid 19 de Octubre de 1874.—El Teniente General Presidente, José Turon.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 6 de Noviembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 198, correspondiente al 20 de Agosto último, se publicó la circular siguiente:

«Para que la Direccion general de Beneficencia pueda reunir los conocimientos necesarios sobre el origen y estado actual de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros fundados en la Nacion, las Juntas de gobierno, Directores, Patronos ó Administradores de dichos Establecimientos á la mayor brevedad posible remitirán á aquella Superioridad copias de las escrituras de fundacion y de sus agregaciones y de las constituciones y reglamentos por que se rigen, relacion de sus bienes y de su personal, y expresion del movimiento de sus operaciones durante el último quinquenio», encargando á las Autoridades locales que cuando les conste que en ellas existe algun establecimiento de la clase indicada exijan de sus representantes directamente el cumplimiento de lo que en aquella se ordena.

Burgos 6 de Noviembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice:

«Excmo. Sr.:—Con objeto de que en el mas breve plazo posible puedan cubrirse las vacantes que de Sargentos y Cabos existen en los Batallones provinciales de ese distrito, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido autorizar á V. S. para que se admita el ingreso en dichos Batallones de todos los licenciados que de la citada clase de Sargentos y Cabos lo soliciten, siempre que reunan las cir-

cunstancias prevenidas y no aparezcan en sus licencias notas desfavorables, dando cuenta V. E. á este Ministerio de los que vayan ingresando. Lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Burgos 4 de Noviembre de 1874.—
P. I.—El Brigadier Gobernador, Rafael de Lallave.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el día 29 de Agosto de 1874.

Abierta á las 7 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pinilla Trasmonte.—Meliton Alameda, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber justificado los extremos de la excepcion.

Mauricio Martin, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y estar casado civilmente: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber justificado la primera excepcion y no haberse casado civilmente en tiempo oportuno.

Villamayor de los Montes.—Miguel Garcia, núm. 10, alega estar casado civilmente: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse casado en tiempo oportuno.

Santa Maria del Campo.—Castor Santos, núm. 21, habiendo justificado

ser hijo de viuda pobre, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Ciacioncha.—Nicanor Hernando, número 1, pide que se anule el sorteo: la Comision acuerda no haber lugar á deliberar sobre esta pretension por no ser de sus atribuciones resolver sobre ella.

Pablo Arce Gonzalez, núm. 3, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente del certificado de existencia de dicho hermano.

Mecerreyes.—Tomás Portal, número 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision declara ejecutivo dicho fallo por no haberse apelado de él.

Galo Caballero, núm. 2, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision adopta igual acuerdo que en el caso anterior.

Lucas Alonso, núm. 4, alegó mantener á tres hermanos huérfanos: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda lo mismo que en los dos casos anteriores.

Modesto Gonzalez, núm. 3, la Comision le declara excluido, como casado civilmente en tiempo oportuno.

Retuerta.—Ignacio Arroyo, número 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene, así como á su abuela: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único.

Pedro Lopez Sancho, núm. 6, expuso estar casado canónicamente y tener entabladas las diligencias para contraer el matrimonio civil: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Bruno Puente, núm. 7, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, á condicion de que justificase la existencia de su hermano en el ejército: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar dicho requisito.

Ciriaco Arroyo, núm. 8, habiendo justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision le declara exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Trifon Rodrigo, núm. 11, su padre pidió que se le excluyera del alistamiento par residir en Daya: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, y acuerda que ingrese en caja tan pronto como se presente si no alegare exencion física ó si alegándola no resultase inútil.

Se acuerda que comparezca el comisionado con número suficiente de mozos para cubrir el cupo el dia 18 de Setiembre próximo.

Cogollos.—Rufino Alonso, núm. 1, la Comision le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento, por haber justificado ser hijo de viuda pobre.

Eliseo Marijuan, núm. 2, la Comision le declara excluido, como inútil en el reemplazo de 1870.

Gil Martinez, núm. 4, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber acreditado que auxilia á su padre.

Pablo Garcia, núm. 6, la Comision le declara exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Pedro Santillan, núm. 10, la Comision acuerda que el Ayuntamiento resuelva sobre la excepcion que alegó este mozo, compareciendo los interesados si se apelase el dia 18 de Setiembre próximo.

Puentedura.—Valentin Rojo, número 5, la Comision adopta igual acuerdo que en el caso anterior.

Francisco Arroyo, núm. 6, expuso ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único.

Se acuerda que comparezca el comisionado con número suficiente de mozos para cubrir el cupo el dia 18 de Setiembre próximo.

Valdorros.—Donato Benito, núm. 2, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justifi-

ficacion para el dia 18 de Setiembre próximo.

Adrian Santa Maria, núm. 3, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision adopta igual acuerdo que en el caso anterior.

Juan Santa Maria, núm. 4, la Comision le declara exento, revocando el fallo de la corporacion municipal, por haber justificado la excepcion de hijo de viuda pobre.

Villaboz.—Eulogio Roman, núm. 6, resultando discordancia entre los reconocimientos de caja y de apelacion, fue reconocido nuevamente por el tribunal de discordia y declarado útil condicionalmente.

Quintanilla del Agua.—Isidro Palacios, núm. 1, alegó estar casado canónicamente: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Joaquin Alonso, núm. 2, expuso ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal, por no haberse justificado la excepcion.

Bonifacio Ortega, núm. 9, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 18 de Setiembre próximo.

Frutos Merino, núm. 12, alegó ser hijo de padre sexagenario y haber sido declarado soldado otro hermano en esta reserva: la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, á calidad de que ingrese en caja el citado hermano.

Ignacio Eras, núm. 13, resultando discordia entre los reconocimientos de caja y de apelacion, fue reconocido nuevamente por el tribunal de discordia y declarado inútil.

Presencio.—Marcelino Madrid, número 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse acreditado la pobreza del padre.

Cernégula y Tablada del Rudron.—Se acuerda que comparezcan nuevamente los comisionados con mozos suficientes para cubrir los cupos de sus respectivos distritos el dia 5 de Setiembre próximo.

Villalmanzo.—Venancio de la Torre, núm. 2, habiéndose ausentado con su padre sin ingresar en caja, la Comision acuerda que se le obligue á venir inmediatamente á la Capital, siendo de cuenta del padre los gastos; y que en caso de resistencia el comisionado adopte las disposiciones necesarias

para que sea conducido con seguridad.

Fontioso.—Antonio Gonzalez, número 1, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 18 de Setiembre próximo.

Angel Alvarez, núm. 3, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Tejada.—Clemente Gil, núm. 1, su madre expuso ser viuda y pobre; y justificada esta excepcion, la Comision le declara exento, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Pascual Abajo, núm. 2, habiendo justificado la excepcion de ser hijo de viuda pobre: la Comision confirma el fallo apelado del Ayuntamiento, que le declaró exento.

Gregorio Alonso, núm. 4, su madre expuso que el mozo ayudaba á mantener á su abuela: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser nieto único en sentido legal, debiendo presentarse inmediatamente para su ingreso en caja si no tuviera exencion física que lo impidiese.

Ramon Gil, número 5, la Comision le declara exento, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal, por haber justificado la excepcion de ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Baldomero Abajo, número 6, la Comision le declara exento, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal, por haber justificado ser hijo de viuda pobre.

Cebrecos.—Santiago Barbero, número 1, su padre expuso que el mozo sentó plaza en el ejército para mantenerle: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, y acuerda que se reclame certificado de existencia del mismo.

Saturnino Romero, número 2, habiendo acreditado la excepcion de hijo de padre impedido y pobre, la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Eulogio Briones, número 6, la Comision le declara exento, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal, por haber acreditado la excepcion de hijo de viuda pobre.

Tordueles.—Pedro Blanco, número 3, su padre expuso ser sexagenario y pobre y que su hijo entró á servir en el año 1871 voluntariamente y con premio en el ejército para mantenerle: la Comision le declara soldado, revocando el fallo apelado del Ayuntamiento,

por no haberse justificado que reuna las condiciones de la excepcion expresada.

Pedro del Pozo, número 4, y Benito Barbadillo, número 5, alegaron ser hijos de padres pobres y sexagenarios: el Ayuntamiento los declaró soldados; y no habiéndose apelado de dichos fallos, la Comision los declara ejecutivos.

Santa Maria Mercadillo.—Daniel del Alamo, número 3, su padre expuso ser sexagenario y pobre: el Ayuntamiento no resolvió: la Comision acuerda que lo verifique, y que si se apela comparezcan los interesados el 18 de Setiembre próximo.

Eustaquio Moreno, número 4, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber justificado que auxilie á su padre.

Braulio Martin, número 5, habiéndole declarado el Ayuntamiento exento, como sordo, la Comision acuerda declarar nulo dicho fallo y que comparezca á ser reconocido el 18 de Setiembre.

Inocencio Tapia, número 8, la Comision le declara excluido como casado civilmente en tiempo oportuno.

Villaverde Mogina.—Se acuerda que se dé de baja á Manuel Vitores, número 13, por haber ingresado Eustaquio Viñe, número 8.

Santa Ines.—Pedro Roman Delgado, número 6, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le deja pendiente de justificacion para el 18 de Setiembre próximo.

Mahamud.—Valentin Terradillos, número 3, alegó ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado, revocando el fallo apelado del Ayuntamiento, por no haberse justificado los extremos de la excepcion propuesta.

Juan Madrid, número 4, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declaró soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser permanentes los auxilios que presta á su padre.

Villasandino.—Basilio Alonso, número 15, no resultando conformidad entre los reconocimientos de caja y apelacion, fue reconocido nuevamente por el Tribunal de discordia y declarado inútil.

Santa Cecilia.—Francisco Rojo, número 1, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le ha declarado soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso

pendiente de justificación para el día 19 de Setiembre próximo.

Villaverde del Monte.—Domingo García, núm. 3, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo de la corporación municipal, por haber acreditado ser hijo de viuda pobre.

Celestino Lopez, núm. 4, alegó tener un hermano en esta reserva: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no asistirle excepción alguna en razón á que no ha ingresado en Caja el hermano á que se refiere la alegación.

Torbio Lopez, núm. 5, alega en este acto ser hijo de viuda pobre: la Comisión desestima esta excepción por no haberla expuesto ante el Ayuntamiento.

Zael.—Marcelo Santa Maria, n.º 3, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber resultado su padre apto para el trabajo.

Madrigalejo.—Santiago Cuñado, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haberse acreditado dicha excepción.

Aniceto Munguía, núm. 9, alegó tener un hermano en esta reserva: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por tener otro hermano casado solo canónicamente.

Villafruela.—Agapito Cristóbal, número 4, no habiendo comparecido en este día, la Comisión acuerda oficiar al Alcalde para que disponga su presentación, entendiéndose que los gastos que se originen por su dilación serán de cuenta de su padre.

Julian Navarro, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificación para el día 19 de Setiembre próximo.

Rafael Palomo, núm. 4, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por ser hermanastro el que sirve en el ejército.

Rufino Cristóbal, núm. 8, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comisión le deja pendiente para el día 19 de Setiembre próximo de las justificaciones que quieran practicar los interesados en contra.

Angel Navarro, núm. 11, alegó mantener á una hermana huérfana: la Comisión le declara soldado, confir-

mando el fallo del Ayuntamiento, por ser dicha hermana mayor de 17 años.

Mazuela.—Marcelino de la Peña, núm. 3, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo apelado de la corporación municipal, por haber acreditado la excepción de hijo de padre impedido y pobre.

José del Valle, núm. 5, habiendo acreditado ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento.

Torresandino.—Francisco Gil, núm. 1, y Santiago Revilla núm. 3, la Comisión los declara excluidos como casados civilmente en tiempo oportuno.

Celestino Gutierrez, núm. 7, alegó ser hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión declara ejecutivo dicho fallo por no haberse apelado de él.

Pedro Sancho, núm. 8, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificación.

Peral de Arlanza.—Nemesio García, núm. 3, alegó tener un hermano que redimió la suerte de soldado á metálico: la Comisión desestima esta alegación por no estar apoyada en la ley.

Ramon Garcia, núm. 4, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificación.

Madrigal del Monte.—Saturnino Abad, núm. 2, alegó estar incluido en el alistamiento de esta Ciudad: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que resulte de la oportuna competencia.

Mauricio Abad, núm. 4, alegó ser hijo de padre impedido: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo de la corporación municipal, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Cabañes de Esgueva.—Telesforo Gonzalez, número 1, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión declara ejecutivo dicho fallo por no haberse apelado de él.

Jacinto Arribas, núm. 4, alegó mantener á su madre política: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión acuerda lo mismo que en el caso anterior.

Cuevas de San Clemente.—Venancio Alzaga, núm. 1, la Comisión le declara excluido, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haberse casado civilmente en tiempo oportuno.

Tiburcio Alonso, núm. 3, alegó es-

tar casado en tiempo oportuno: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado: la Comisión le deja pendiente de justificación para el día 19 de Setiembre próximo.

Andrés Garcia, núm. 4, alegó estar casado civilmente: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haber contraído dicho matrimonio en tiempo oportuno.

Paulino Bueno, núm. 6, la Comisión le declara excluido, revocando el fallo apelado del Ayuntamiento, por haberse casado civilmente en 27 de Julio último.

Castrillo de Murcia.—Felipe Peña, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo de la corporación municipal, por haber resultado un hermano del mozo soltero, mayor de 17 años, apto para el trabajo.

Tordomar.—Benito Sastre, núm. 2, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento no resolvió: la Comisión acuerda que lo verifique, y que si se apela comparezcan los interesados el día 10 de Setiembre próximo.

Agustín Alvarez, núm. 5, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró pendiente de justificar dicho extremo: la Comisión acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de acreditar la excepción propuesta.

Quintanilla de la Mata.—Deogracias Rodriguez, núm. 1, la Comisión le declara excluido como inútil en el reemplazo de 1869.

Magin Rodriguez, número 6, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único en el sentido legal.

Lázaro Garcia, núm. 4, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento no resolvió: la Comisión acuerda que lo verifique, y que si se apela comparezcan los interesados el día 10 de Setiembre próximo.

Pedro Carranza, competencia con Revilla Cabriada, la Comisión la decide en favor de Quintanilla, por ser el mozo mayor de 29 años y haber residido en dicho pueblo la mayor parte de los dos últimos años anteriores al 19 de Julio próximo pasado.

Evencio Rodriguez, competencia con Cidamon, provincia de Logroño, la Comisión la decide en favor de este último pueblo, por haber residido en el mismo tanto el mozo como sus padres la mayor parte de los dos últimos años.

Miguel Adrian, competencia con Pineda Trasmonte, la Comisión la decide en favor del pueblo últimamente cita-

do, por haber residido en él la mayor parte de los últimos años los padres del mozo, no tener este en la fecha del alistamiento la edad de 25 años y ser soltero.

Avellanosa del Páramo.—Agustín Merino, núm. 6, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comisión le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, con arreglo á lo que preceptúa la Real orden de 7 de Julio de 1858.

Cilleruelo de Arriba.—Genaro Casado, núm. 1, su padre expuso que el mozo está sirviendo en el ejército: el Ayuntamiento no resolvió: la Comisión acuerda que lo verifique, y que si se apela comparezcan los interesados el día 19 de Setiembre próximo.

Cayetano Arribas, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y la Comisión declara ejecutivo dicho fallo por no haberse apelado de él.

Torrepadre.—Domingo Gonzalez, núm. 3, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificación para el día 19 de Setiembre próximo.

Quintanilla del Coco.—Se acuerda que comparezca el comisionado con mozos suficientes para cubrir el cupo el día 19 de Setiembre próximo.

Royuela.—Manuel Gonzalez, núm. 1, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento, por haber justificado la excepción de hijo de viuda pobre.

Julian Perez, núm. 3, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; y habiéndose justificado esta excepción, la Comisión le declara exento, confirmando el fallo apelado de la corporación municipal.

Ciruelos de Cervera.—Carlos Hernandez número 2, y Plácido Benito número 6, la Comisión los declara exentos, revocando el fallo apelado de la corporación municipal, por haber acreditado la excepción de hijos de padres sexagenarios y pobres.

Sabas Aragon Ortego, núm. 4, habiéndose justificado la excepción de hijo de padre impedido y pobre, la Comisión le declara exento, revocando el fallo apelado de la corporación municipal.

Antolin Casado, núm. 5, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificación para el día 19 de Setiembre próximo.

Se acuerda que comparezca el co-

misionado con mozos suficientes para cubrir el cupo el dia 19 de Setiembre próximo.

Santivañez del Val.—Fernando Miguel, núm. 1, alegó estar casado canónicamente: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento.

Castrillo Solarana.—Dionisio Barbero, núm. 4, la Comision le declara exento, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento, por haber justificado ser hijo de viuda pobre.

Solarana.—Antonino Barbero, número 5, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 19 de Setiembre próximo.

Pedro Leon Sastre, núm. 7, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único.

Roman Arnaiz, núm. 3, alega en este acto ser hijo de viuda pobre: la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto ante el Ayuntamiento.

Cilleruelo de Abajo.—Juan Sainz, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre y estar casado canónicamente: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único para los efectos legales.

Pedro Maeso, núm. 5, alegó mantener á una hermana huérfana: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse acreditado la excepcion.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Bruno Ruiz, Eustasio Peña y Eustaquio Gomez del alistamiento del Valle de Valdevezana, Roman Nuñez del de Covarrubias, Maximiano Gonzalez del de Villazopeque, Vicente Gutierrez del de Villahoz, Antonio Adelino Cabañez del de Villatuelda, Santiago Martinez del de Oron, Manuel Fernandez del de la Merindad de Montija, y Casiano Diez del de Tordomar, la Comision acuerda que se les expidan los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la noche.

Burgos 29 de Agosto de 1874.—El Vicepresidente, Felix Santa María del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 29 de Agosto de 1874.

Abierta á las once y media de la noche bajo la presidencia del Sr. Santa María del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y

aprobó el acta de la ordinaria anterior de 22 del actual.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito expresa la conveniencia que existe para todos los pueblos de esta provincia de que se fortifique la Capital, y acordó que se dé cuenta á la Diputacion.

La Comision acordó convocar á la Diputacion á reunion extraordinaria con objeto de aprobar el nuevo repartimiento señalado á esta provincia para la presente reserva, de tratar sobre nombramiento del personal del Colegio de sordo-mudos y sobre subvencion para llevar á efecto las obras de fortificacion de esta Ciudad.

Se acordó consultar por telegrama al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de varios puntos referentes á la inclusion de los mozos que han debido incluirse en sus alistamientos y no lo han sido.

Se acordó rogar al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito tenga á bien manifestar la cifra á que asciende el presupuesto de las obras de fortificacion de esta Ciudad y cualesquiera otros antecedentes que dicha autoridad considere oportunos, á fin de reunir algunos datos para la resolucion que la Diputacion haya de dictar sobre tan importante asunto.

Se acordó designar á los Sres. Real y Fernandez Carranza á fin de que reuniéndose con los Sres. Concejales nombrados por el Ayuntamiento de esta Ciudad para designar la parte con que respectivamente han de contribuir el municipio y la provincia para las obras de fortificacion expresadas, puedan preparar la resolucion de este asunto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 y media de la noche.

Burgos 29 de Agosto de 1874.—El Vicepresidente, Felix Santa María del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Recibos de la requisita de caballos.

Por orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 16 de Octubre próximo pasado se declara que los recibos de la requisita de caballos no están comprendidos entre los valores cuya admision se prohíbe por el art. 17 del decreto de 26 de Junio último, y que en su consecuencia pueden los particulares aplicar el importe de dichos recibos en pago de contri-

buciones atrasadas hasta fin del año económico de 1872 á 73, y en el de la mitad de las cuotas señaladas por el anticipo reintegrable de 175 millones de pesetas que puede satisfacerse en valores, siendo admitidos los recibos de requisita á los indicados efectos por todo su valor y por cuotas del último tenedor, segun se previene en el artículo 5.º del decreto de 18 de Setiembre de 1873 y único del de 26 de Febrero del año actual.

Y para que los interesados poseedores de los expresados recibos puedan utilizarlos en los pagos de las contribuciones y en la forma prevenida, he dispuesto se inserte la disposicion citada en el periódico oficial, esperando que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo publiquen por los medios de costumbre de cada localidad.

Burgos 4 de Noviembre de 1874.— José R. Quilez.

Anuncios oficiales.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta Corporacion, dotada con el haber anual de dos mil pesetas pagadas del presupuesto de la provincia.

Los sujetos que reuniendo los requisitos que prescribe la disposicion 6.ª del decreto de 5 de Agosto último deseen mostrarse aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente y Vocales de esta Junta dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, acompañando la hoja de sus méritos y servicios, debidamente justificada, sin olvidarse de hacerlo de la cédula de empadronamiento.

Burgos 4 de Noviembre de 1874.—El Presidente interino, Valentin Melgar.—P. A. D. L. J.—El Secretario interino, Sebastian García.

Anuncios particulares.

VENTA DE FINCAS.

El dia 12 del presente mes de Noviembre se vende en la Notaria de Don Cayetano García Santos, y á voluntad de su dueño, una hacienda compuesta de casa, molino, pajares, hornera y 80 fanegas de tierra de sembradura, radicante en el pueblo de Cojobar.

Las proposiciones se admitirán desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde de dicho dia, en cuya hora se adjudicará á la mas ventajosa.

Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en dicha Notaria para el que quiera enterarse y hacer proposicion.

Arriendo de tierras.

Quien quisiere tomar en arriendo unas tierras, radicantes en el pueblo de Villavieja, puede verse con su dueño en Burgos, calle de Santander, número 8, piso segundo. 3—3

FÁBRICA DE CHOCOLATE DE LA AURORA BURGALESA, EN BURGOS.

Este Establecimiento, que viene trabajando diez y ocho años, y se halla situado en la planta baja de la Fonda de la Rafaela, calle de Vitoria, frente al Cuartel de Caballería por un lado, y por otro frente al Café de las ocho puertas, y que ha pertenecido á D. Luis Carabias Perez, continúa trabajando por su propietario Angel Iradier, llama la atencion de sus muchos favorecedores para manifestarles que sigue elaborando con el esmero y equidad de siempre, á los precios desde cuatro reales libra hasta nueve.

Hace tareas de encargo, ya poniendo el cacao, azúcar y canela del mismo Establecimiento, ya llevándolo de otros. En este caso cuesta diez y seis reales tarea puesto en casa de los parroquianos.

Como la máquina hace las tareas con una velocidad asombrosa, pueden los consumidores presenciar la elaboracion, tanto para que vean la conciencia y esmero con que se confecciona, cuanto para que conozcan no se hacen mezclas de ningun género.

La esquisita calidad de los chocolates está garantizada con los diez y ocho años que lleva de existencia la Fábrica.

A los que lleven de 12 libras en adelante se les rebaja el 10 por 100.

Se advierte que en las tareas de encargo no se hace rebaja. 5—20

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 5 de Noviembre de 1874.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=691,1.
	{ 3 ^h t. A=693,0.
	{ 9 ^h m. ter. seco=9,5.
	{ ter. hum.=8,0.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=11,3.
	{ ter. hum.=9,8.
	{ Max. sol=13,0.
Temperaturas	{ sombra=11,6.
	{ Min. sombra=7,5.
	{ reflector=6,0.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=SE.
	{ 3 ^h t.=SE.

Observaciones del dia 6 de Noviembre.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=696,6.
	{ 3 ^h t. A=696,5.
	{ 9 ^h m. ter. seco=9,4.
	{ ter. hum.=7,9.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=13,9.
	{ ter. hum.=12,8.
	{ Máx. sol=32,5.
Temperaturas	{ sombra=17,4.
	{ Min. sombra=4,5.
	{ reflector=2,7.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=SE.
	{ 3 ^h t.=SE.